

DGPAC/SAPA
AGB/FO
Expdte.: 16C19149

ASUNTO: CALP – CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN NÁUTICO DEPORTIVA DENOMINADA PORT BLANC. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta del expediente de referencia, de acuerdo con la Resolución de 23 de julio de 2019, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 27 de febrero de 2019, mediante resolución del director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, adoptada por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se acordó iniciar el procedimiento de libre concurrencia para el otorgamiento de una concesión demanial cuyo objeto es la construcción y explotación de la instalación náutico deportivo denominada Port Blanc, ubicada en el término municipal de Calpe.

Segundo.- En fecha 27 de febrero de 2019 se emitió resolución por el director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, adoptada por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, mediante la que se aprobaron los pliegos de bases y el pliego de condiciones de otorgamiento que regirán la concesión para la construcción y explotación de la instalación náutico deportiva denominada Port Blanc; y se convocó el procedimiento de pública concurrencia para el otorgamiento de la citada concesión demanial.

Tercero.- En fecha 7 de marzo de 2019 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana anuncio de licitación para la adjudicación de una concesión demanial para la construcción y explotación de la instalación náutico deportiva denominada Port Blanc, ubicada en el término municipal de Calpe.

Cuarto.- Tras observar en los pliegos determinados errores materiales, de hecho o aritméticos, que podrían ser susceptibles de generar problemas en la correcta interpretación de los mismos, en fecha 29 de marzo de 2019 se emitió resolución por el director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, adoptada por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, mediante la que se aprobaron los pliegos de bases y el pliego de condiciones de otorgamiento de la citada concesión demanial, con las rectificaciones oportunas; se convocó nuevamente el procedimiento de pública concurrencia para el otorgamiento de la concesión demanial para la construcción de una instalación náutico deportiva denominada Port Blanc y, por último, se concedió un nuevo plazo para la presentación de proposiciones de participación.

Quinto.- En fecha 2 de abril de 2019 se publicó la citada corrección de errores en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y se estableció un nuevo plazo de un mes para presentar proposiciones de participación.

Sexto.- Se presentaron un total de ocho proposiciones, dos de las cuales se presentaron fuera del plazo previsto; en consecuencia, se admitieron seis proposiciones y se inadmitieron dos por extemporáneas.

Séptimo.- Seguidos los trámites del procedimiento de adjudicación y realizados los cálculos previstos en el pliego que rige el concurso, se estableció la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, considerando, tal y como consta en los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación, los aspectos económicos -mejora de la tasa anual (A1), inversión en obras e instalaciones (A2) y precios de alquiler (A3)- y los aspectos de calidad técnica portuaria -proyecto básico obras/instalaciones a ejecutar (B1) y el proyecto de explotación (B2):

LICITADORES	A1	A2	A3	B1	B2	TOTAL
SPORTS HARBOUR CALPE, S.L.	55,0	13,6	2,0	5,1	3,0	78,7
MARINA MIRAMAR, S.L. - BANLOR, S.L. - INDEISLA, S.L.	22,4	15,0	4,0	11,4	10,0	62,8
MARINA NOU FONTANA, S.L.	31,0	10,1	0,0	11,5	9,0	61,6
MARINA GREENWICH, S.A.	33,4	9,0	5,0	5,0	6,0	58,4
MEDITERRANEAN JET NAUTICA, S.L. - FAMCAS O Y A Y T, S.L.	37,8	6,5	0,0	3,1	5,0	52,4
UTE SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - NÁUTICA MENGUAL, S.L.	18,3	7,7	0,6	8,3	9,0	43,9

Octavo.- La Mesa de selección de ofertas, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, por unanimidad, acordó proponer la adjudicación de la concesión demanial para la construcción y explotación de la instalación náutico deportiva denominada PORT BLANC, ubicada en el término municipal de Calpe, a la mercantil **SPORTS HARBOUR CALPE, S.L.**

Noveno.- En fecha 29 de junio de 2020, se acordó por el director general de Puertos, Aeropuertos y Costas, por delegación de conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, aceptar la propuesta de la Mesa de selección de ofertas para la adjudicación de una concesión demanial para la construcción y explotación de la instalación náutico deportiva denominada PORT BLANC, que ha acordado proponer la adjudicación de la citada concesión demanial a la mercantil **SPORTS HARBOUR CALPE, S.L.**

Asimismo, en fecha 2 de julio de 2020 se efectuó requerimiento a la entidad adjudicataria para que acreditara la documentación prevista en la cláusula 16ª del Pliego de Bases que regula el concurso para la selección de la mejor oferta, al efecto de otorgar la concesión demanial de referencia.

Tras la concesión de una ampliación del plazo a la mercantil requerida para que aportara la documentación, no se ha aportado la totalidad de la documentación prevista en la cláusula 16ª del Pliego de Bases que rige el concurso. En consecuencia, y en aplicación de lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la citada cláusula 16ª del Pliego de Bases, se procedió en fecha 25 de septiembre de 2020 a requerir la documentación preceptiva al siguiente licitador según el orden establecido tras la baremación de todos los criterios establecidos en los pliegos, siendo este licitador MARINA MIRAMAR, S.A. - BANLOR, S.A. - INDEISLA, S.L. Este requerimiento fue notificado el 6 de octubre de 2020.

En fecha 20 de octubre de 2020 tuvo entrada en esta Administración portuaria escrito de MARINA MIRAMAR, S.A. - BANLOR, S.A. - INDEISLA, S.L. mediante el que se aportó la documentación requerida.

Décimo.- En fecha 29 de octubre de 2020 se ha formulado propuesta de resolución por el jefe del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos, mediante la que se propone que se declare adjudicatario del procedimiento de libre concurrencia para el otorgamiento de una concesión demanial cuyo objeto es la construcción y explotación de la instalación náutico deportivo denominada Port Blanc al licitador MARINA MIRAMAR, S.A. - BANLOR, S.A. - INDEISLA, S.L.; así como que se notifique la resolución a los licitadores y que se publique en la página web de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ostenta la competencia para adoptar la presente resolución el conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y en el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, todo ello en relación con el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

No obstante, mediante resolución de 23 de julio de 2019, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, sobre delegación de competencias en determinados órganos de la Conselleria, se delegó el ejercicio de la competencia en la persona titular de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y una vez acreditada, por parte del licitador seleccionado, la presentación de la documentación referida en la cláusula 16ª del pliego de bases que regula el concurso.

Quinto.- La concesión puede otorgarse por ser la instalación, uso y actividad prevista compatible con las determinaciones establecidas en los instrumentos de planificación y ordenación portuaria y, especialmente, con los supuestos que prevé el capítulo I del Título II de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, y demás de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar adjudicatario del procedimiento de libre concurrencia para el otorgamiento de una concesión demanial cuyo objeto es la construcción y explotación de la instalación náutico deportivo denominada Port Blanc al licitador MARINA MIRAMAR, S.A. - BANLOR, S.A. - INDEISLA, S.L.

Segundo.- Notificar la resolución a los licitadores y que se publique en la página web de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta resolución podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante la interposición del correspondiente recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valencia,
EL CONSELLER DE POLÍTICA TERRITORIAL,
OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD
Por delegación (Resolución de 23 de julio de 2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE PUERTOS,
AEROPUERTOS Y COSTAS

(documento firmado digitalmente)